



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TE/FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Cde. a Expte. N° 71/96 Letra C.

Ciudad de Puerto Iguazú, 27 de febrero de 1997.

ORDE NANZA N° 05/97

VISTO

La inquietud planteada por un grupo de vecinos deportistas del barrio Villa Alta, referente a la carencia de instalaciones que permitan el desarrollo de prácticas deportivas, como el vóley, fútbol de salón, básquet y fútbol cinco; y

CONSIDERANDO

QUE nuestra gestión está consustanciada y convencida de que el deporte es la herramienta válida para contrarrestar la oferta de conductas grotescas como la droga y el alcoholismo; y

QUE el Barrio Villa Alta es uno de los mas populosos de nuestro municipio, contando con una gran población de jóvenes y niños deseosos de contar con instalaciones que le permitan practicar libremente la práctica de deportes, para ocupar su tiempo libre.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCION CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal la construcción de un playón de uso múltiple, cuyas medidas figuran descriptas en informe adjunto a la presente, para la práctica de diferentes disciplinas deportivas, a saber: vóley, básquet, fútbol cinco y fútbol y una cancha de rugby, en la fracción de terreno ubicada en la manzana número 56, propiedad del municipio.

Artículo 2°: IMPLUTENSE al rubro de gastos del Presupuesto General del ejercicio 1996, los gastos que demanden la construcción del mencionado playón.

Artículo 3°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines que establece la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "n". Regístrese. Publíquese. Cumplido, ARCHIVASE.


OLGA BENDER BORDON
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Pto. IGUAZU




WALTER HUGO BENITEZ
VICE-PRESIDENTE 1.º A/C. PRES. EN LA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PTO. IGUAZU

28/02/97 HCD
03
03
P7

